

CONVENIO INAU-UDELAR

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil catorce, comparecen, **POR UNA PARTE: El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU)**, persona jurídica, con sede en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente Dr. Javier Salsamendi y el Director Psic. Jorge Ferrando **Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (en adelante UdeLaR)**, representada por el Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta Ciudad, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

Antecedentes

Desde el año 1992 el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (antes INAME) y la UdeLaR vienen desarrollando diversas actividades en áreas de interés común, involucrando a docentes y a estudiantes, en el mismo marco las partes tienen variados antecedentes de cooperación interinstitucional.-

El INAU y la UdeLaR celebraron el 28 de agosto de 1992, un convenio marco con el objeto de establecer las pautas generales para elaborar y ejecutar acciones y propuestas de intercambio y cooperación en áreas de mutuo interés con materialización en futuros acuerdos específicos.

El 16 de mayo de 2013 el Directorio del INAU resolvió aprobar la iniciativa de firma de un convenio entre ambas partes y el 1 de agosto del mismo año, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales.-

Objeto

El objetivo del convenio es elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, prácticas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes.

Las distintas modalidades de cooperación previstas serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-

Producciones

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán

regulados de acuerdo a la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.-

Coordinación

Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación. Dicha comisión realizará un seguimiento permanente del cumplimiento de los acuerdos establecidos y efectuará una evaluación general del convenio en forma bianual.-

Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá tres años de duración, renovándose automáticamente.-

Rescisión

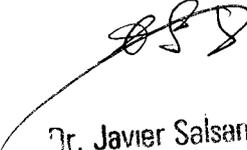
El presente convenio podrá ser rescindido I) a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a la otra por escrito y con una antelación de un mes; II) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, lo que dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.-

La rescisión del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.-

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


Psic. Jorge Ferrando
Director
I.M.A.U.


Dr. Javier Salsame
Presidente
I.M.A.U.